

Ayuntamiento de La Pobl del Duc

Anuncio del Ayuntamiento de La Pobl del Duc sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de la tasa de vados permentes.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Pobl del Duc sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, para de vehículos y carga y descarga de mercancías, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DEL DUC

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca, garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Se aplicarán en todo caso, las exenciones previstas en la ley y los convenios internacionales.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo estarán exentas de pago de la tasa las personas físicas con movilidad reducida o discapacidad reconocida por el órgano competente en la que conste un grado total de discapacidad igual o superior al 33%. En los grandes dependientes, el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia (BVD) serán los siguientes: Grado III, puntuación final del BVD de 75 a 100 puntos.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se establece en función de la longitud en metros lineales del aprovechamiento siendo la tarifa a aplicar 17 euros por metro lineal.

La concesión del aprovechamiento conlleva la obligatoriedad de adquirir la placa identificativa y numerada de la tasa por el precio de 25 euros.

En caso de que el sujeto pasivo solicite el corte de bordillo, la solitud de ocupación del dominio público conllevará la prestación de 30 euros por 3 metros lineales incrementándose en 9 euros por cada metro añadido.

ARTÍCULO 6. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso directo de la parte proporcional de la cuota siempre calculada por trimestres naturales que serán irreductibles.

En los aprovechamientos temporales, la tasa se devengará cuando se inicie la utilización o aprovechamiento especial y el período impositivo coincidirá con el tiempo autorizado.

ARTÍCULO 7. Normas de gestión

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia identificando claramente la localización dentro del municipio.

Los servicios técnicos del ayuntamiento comprobarán los términos de la solicitud y se concederá la autorización si no hay discrepancias con la realidad.

Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada por años naturales mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

En caso de baja, la tasa se devengará hasta el trimestre natural de la fecha de solicitud de la misma.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En La Pobl del Duc, a 19 de febrero de 2016.—El alcalde, Vicent Gomar Moscardó.

Ayuntamiento de Manises

Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre formalización del contrato adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad de la ejecución de las obras de Oficina de Atención Ciudadana y ampliación de dependencias de la Casa Consistorial.

ANUNCIO**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Manises
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación y Patrimonio
- c) Número de expediente: 2015/085
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.manises.es

2. OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo: Obra
- b) Descripción: ejecución de las obras de “Oficina de Atención Ciudadana y ampliación de dependencias de la Casa Consistorial”.
- c) CPV :45210000-2

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 160.000,02 euros, IVA incluido.**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe máximo licitación: 132.231,42 euros, 27.768,60 € de IVA.
Importe total: 160.000,02 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de Adjudicación: 15 de diciembre de 2015.
- b) Fecha de Formalización: 21 de diciembre de 2015.
- c) Contratistas: AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U
- d) Importe de adjudicación:..... 104.462,82 €
precio del contrato:..... 126.400,01 €
IVA: 21.937,19 €
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la proposición económicamente más ventajosa con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas.

Manises, a 18 de febrero de 2016.—El alcalde-presidente, Jesús Borràs i Sanchís.